

ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2024/3	El Pleno
DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha:

29 de febrero de 2024

Duración:

Desde las 12:10 hasta las 15:20

Lugar:

Salón de Plenos del Ayuntamiento

Presidida por:

María Loreto Serrano Pomares

Secretario:

Antonio Sánchez Cañedo

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
	Ana María Blasco Amorós	SÍ
	Ángel Piedecausa Amador	SÍ
	Ana Antón Ruiz	SÍ
	Borja Francisco Merino Díaz	SÍ
	David Fernández Ortiz	SÍ
	Encarnación María Ramírez Baeza	SÍ
	Esteve Ruiz Rodenas	SÍ
	Francisca García Cerdá	SÍ
	Joaquín Lozano Alonso	SÍ
	Jose Francisco López Sempere	NO
	José Pedro Martínez González	SÍ
	Lorenzo Andreu Cervera	SÍ
	María Manuela Baile Martínez	SÍ
	María Dolores Tomás López	SÍ
	María Loreto Serrano Pomares	SÍ
	María de los Ángeles Roche Noguera	SÍ
	Mireia Moya Lafuente	SÍ
	Oscar Pedro Valenzuela Acedo	SÍ

Antonio Sánchez Cañedo (1 de 2)
Secretario General
Fecha Firma: 05/03/2024
HASH:



María Loreto Serrano Pomares (2 de 2)
Alcaldeza
Fecha Firma: 05/03/2024
HASH:



ACTA PLENO
Número: 2024-0002 Fecha: 05/03/2024

Cód. Validación:
Verificación:
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 21

	Trinidad Ortiz Gómez	SÍ
	Vicente Oscar Ortiz Bonmatí	SÍ
	Yolanda Seva Ruiz	SÍ

Excusas de asistencia presentadas:

1. Jose Francisco López Sempere: «asuntos familiares»

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA	
Aprobación del acta de la sesión anterior	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

Por el Sr. Secretario se indica a los miembros de la Corporación que ha estado a su disposición el borrador del acta número 2 de la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 31 de enero de 2024 para su aprobación.

Sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, con la excepción de los no asistentes a dicha sesión, **ACORDÓ:**

Aprobar el acta número 2 de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 31 de enero de 2024.

Sanidad - Expediente 1830/2024. Prestaciones Económicas de Servicios Sociales - Módulos 2024	
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 18, En contra: 0, Abstenciones: 2, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área favorablemente dictaminada por la Comisión Informativa en la que se expone que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2023, acordó, entre otros, aprobar los módulos económicos para la aplicación de tasas reducidas en los conceptos de agua, basura y alcantarillado, calculados en base a las pensiones mínimas establecidas por la Seguridad Social para el año 2023. Visto el informe del Técnico de Servicios Jurídicos, en el que expone lo siguiente:

ANTECEDENTES

I. Cada año se someten a aprobación por el Pleno los módulos económicos para la aplicación de tasas reducidas en los conceptos de agua, basura y alcantarillado, calculados en base a las pensiones mínimas establecidas para la Seguridad Social para cada periodo anual.

NORMATIVA APLICABLE

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales;
- Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos;
- Ordenanza Fiscal reguladora de tasas por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable del Ayuntamiento de Santa Pola; - Ordenanza Fiscal por la que se establece la Tasa por recogida de basuras;
- Ordenanza Fiscal por la que se establece la Tasa por la prestación del servicio de

alcantarillado;

- STS de 31 de enero de 2019 (recurso 1898/2019); - Doctrina Jurídica sobre el incremento del IPC en tasas locales.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. El RD Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales recoge en su artículo 2.1 b) como recursos de la Hacienda de las Entidades Locales los tributos propios clasificados como tasas, [...].

El artículo 24, sobre la Cuota Tributaria, dispone el citado texto legal en su punto 4º que “para la determinación de la cuantía de las tasas podrán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas”.

II. Por su parte, la Ley 8/1989 de Tasas y Precios Públicos, establece en su artículo 8 sobre el principio de Capacidad Económica, que “en la fijación de las tasas se tendrá en cuenta, cuando lo permitan las características del tributo, la capacidad económica de las personas que deban satisfacerlas”.

III. El artículo 6º, Tarifas Especiales, de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación del Servicio de Agua Potable, reconoce la posibilidad de aplicar una tarifa reducida: En caso de que los ingresos totales del abonado y del núcleo familiar, residente en la vivienda, sean inferiores a los módulos aprobados por el Ayuntamiento en Pleno, se reconocerán las tarifas reducidas que se contengan en las tarifas vigentes en cada momento.

IV. El artículo 8º de la Ordenanza Fiscal que regula la Tasa por el servicio de recogida de basuras, dispone que las tarifas se establecen con el límite del coste del servicio, graduándose en función de la intensidad del uso y de las sustancias o residuos a eliminar, y teniéndose en cuenta la capacidad económica del contribuyente.

V. La Sentencia del TS de 31 de enero de 2019, al analizar el artículo 24.4 del RD Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, concluye que «una vez respetado el límite máximo que significa el coste total del conjunto de servicios, el reparto individual de la tasa puede ser desigual mediante su modulación con criterios de capacidad económica; estos criterios habrán de estar objetivados y ser razonables; y el reparto individual habrá de efectuarse con pautas de proporcionalidad que tengan en cuenta el grado de utilización del servicio».

El TS considera que «el principio de capacidad económica puede ser utilizado como criterio modulador de su cuantía pudiéndose además justificar que la menor contribución al coste del servicio público de unos sujetos pasivos pueda ser repercutida a otros sujetos sin que éstos hayan generado un mayor coste proporcional a la mayor contribución exigida». [...]

«c) Carecen igualmente de fundamento las vulneraciones que pretenden sostenerse de los principios de igualdad y de interdicción de la arbitrariedad, porque los hechos que se consideran para reducir o dispensar de la tasa son expresivas de situaciones individuales de necesidad o vulnerabilidad bien visibles; y, en consecuencia, no hay razón para reprochar falta de objetividad o razonabilidad a esos beneficios que para la tasa establece la Ordenanza litigiosa».

VI. Sobre la variación de la tasa y la consiguiente modificación de los módulos para determinar los umbrales para la aplicación de la reducción de aquella, la doctrina jurídica considera que cuando el resultado de la modificación de la tasa sea el resultado de aplicar la variación anual del IPC, será suficiente la acreditación de la variación. No será necesaria la aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal correspondiente. Así lo reconocen varias

sentencias de Tribunales Superiores de Justicia (por todas, Sentencia 921/2002 del TSJ de Andalucía de 22 de julio de 2002 y Sentencia 427/2011 del TSJ de de Baleares de 31 de mayo de 2011).

Por su parte, el TS en su Sentencia de 16 de septiembre de 2010, establece que: “lo que supone «la nulidad de las [ordenanzas] de nueva creación, y de aquellas cuya cuantía ha sido modificada (respecto al año anterior), en porcentaje superior al IPC anual y el PIB anual,...”. Por lo que debemos entender, a sensu contrario, que aquellas modificaciones de ordenanzas fiscales reguladoras de tasas, que sufran un incremento inferior al IPC anual, no incurrir en nulidad.

El catedrático de Derecho Financiero Simón Acosta considera que en su cuantificación se pueden tener en cuenta criterios genéricos de capacidad económica, que actúan sobre la cuota en el sentido de reducirla cuando el contribuyente no tiene o tiene poca capacidad. Por tanto, la prohibición general de beneficios fiscales no es absoluta en las tasas, ya que en función de la capacidad económica puede reducirse, o incluso eliminarse, la obligación tributaria, lo que equivale a la posibilidad de exenciones parciales o totales.

CONCLUSIONES

Por todo lo expuesto, y sobre la base de que en materia de tasas cabe, en aplicación del principio de capacidad económica, la reducción de la obligación tributaria, se considera ajustado a derecho aplicar el IPC y/o cualquier variación de los índices de referencia tenidos en cuenta en la cuantificación de los módulos económicos que sirven de umbral para la aplicación de la tasa reducida en los conceptos de agua, basura y alcantarillados, con la referencia de las pensiones mínimas reconocidas por la Seguridad Social para el año 2024.

Se reconoce a los ayuntamientos la potestad de establecer beneficios fiscales en las tasas para adecuar su cuantía a la verdadera capacidad económica de los obligados a satisfacerlas.

Por otra parte, tras analizar la información facilitada y los procesos que se llevan a cabo en esta materia y con el fin de conseguir optimizar los recursos y alcanzar una mayor agilidad en la realización de las tareas, se recomienda que este procedimiento sea llevado por el Negociado de Rentas, en aras a centralizar todas las labores necesarias para la resolución de las solicitudes relacionadas con el mismo. Sin perjuicio de un mejor criterio por parte de los responsables de adoptar las decisiones en estas materias.

Por todo ello, se considera necesario, como en años anteriores, proceder a la revisión de dichos módulos económicos y aprobar los mismos a partir de las pensiones mínimas de la Seguridad Social para el año 2024.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/759 de 8 de febrero de 2024 y sometida a votación, con dos votos de abstención (Más Santa Pola) y dieciocho votos a favor (11 PP, 5 PSOE y 2 Vox), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría **ACORDÓ**:

Resolución:

PRIMERO: Aprobar los módulos económicos de aplicación de tasas reducidas en los conceptos de agua, basura y alcantarillado, calculados en base a las pensiones mínimas establecidas por la Seguridad Social para el año 2024, según se reseña a continuación:

MÓDULOS 2024

- 1 persona 11.552,80 Euros
- 2 personas 14.466,20 Euros

- 3 personas 17.999,80 Euros
- 4 personas 21.533,40 Euros

Si la unidad familiar estuviera compuesta por más de 4 personas, la cantidad de 21.533,40 euros, se verá incrementada en 3.533,60 euros por persona.

SEGUNDO: Los solicitantes de aplicación de tasas reducidas, deberán reunir los siguientes requisitos y acreditarlos:

- Estar empadronados en esta localidad, como mínimo dos años antes de la presentación de la solicitud;
- Acreditar que únicamente poseen la vivienda en la que habitan habitualmente;
- Tener la condición de pensionista tanto del Régimen General de la Seguridad Social como de sus Regímenes Especiales;
- Las retribuciones de la unidad familiar no superarán según el número de componentes, los módulos señalados anteriormente.

TERCERO: En caso de que el solicitante tenga la condición de inquilino deberá presentar contrato de arrendamiento, siendo la duración de la bonificación la misma que la de dicho contrato.

Los recibos de los que se benefician los inquilinos, tendrán que estar a nombre de éstos para poder autorizar la bonificación.

Expediente 3276/2024. Grupos Políticos. MOCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UN MUSEO DE LA SEMANA SANTA	
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 18, En contra: 0, Abstenciones: 2, Ausentes: 0

Se dio cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal Vox en la que se expone que ya en campaña electoral nos reunimos con la Junta Mayor de Cofradías de Santa Pola para saber sus necesidades y preocupaciones. Entre otras muchas cuestiones, hubo dos de ellas que nos llamaron considerablemente la atención:

- La existencia de numerosos artículos religiosos de diferentes cofradías santapoleras en desuso, aptos para exponer al público.
- Imágenes religiosas custodiadas en las duchas de las casas de los propios cofrades.

De esas dos cuestiones surge nuestra propuesta, ya incluida en nuestro programa electoral. Es inaceptable que existiendo artículos religiosos e imagería de valor en nuestro municipio, no puedan estar bien resguardados y expuestos a todos los santapoleros y visitantes.

Sometida a votación, con dos votos de abstención (Més Santa Pola) y dieciocho votos a favor (11 PP, 5 PSOE y 2 Vox), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría **ACORDÓ:**

Previo estudio, la creación de un Museo de la Semana Santa Santapolera.

Expediente 3798/2024. Grupos Políticos. MOCIÓN PARA SUSTITUCIÓN DE LA CARTELERÍA DE LA SIERRA CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	
No hay acuerdo	Motivo: Ampliar documentación

Una vez debatido el asunto, a petición del Grupo Socialista que es el que ha presentado la Moción, y de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno del Ayuntamiento, **ACORDÓ:**

Retirar el presente asunto del Orden del Día.

Expediente 3838/2024. Grupos Políticos. MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA PARA LA AMPLIACIÓN DEL HORARIO DE LAS SALAS DE ESTUDIOS 24H	
Desfavorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 7, En contra: 13, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Se dio cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista en la que se expone que Santa Pola cuenta con diferentes infraestructuras públicas, a lo largo del municipio, destinadas a servir como espacios de estudio para aquella ciudadanía que así lo necesite. Aunque, cabe destacar que el acceso a estos lugares se rige por unos horarios que limitan enormemente su uso.

Un espacio adecuado para el estudio es fundamental en el proceso de formación de todos y todas las estudiantes. Y, en muchas ocasiones, las familias pueden no disponer en sus hogares de un espacio en los que los y las estudiantes puedan llevar a cabo correctamente su estudio, trabajos, etc. Es, precisamente esto, una de las razones por las que nacieron las bibliotecas públicas: dotar de medios a la ciudadanía y, por consiguiente, ayudar en su formación.

Actualmente, y a diferencia de lo que ocurría con anterioridad a 2019, ni siquiera se ha ampliado los horarios de las salas de estudio actuales. Especialmente llama la atención la no apertura nocturna.

Más allá del periodo tradicional de exámenes universitarios, así como sus semanas previas (enero-febrero y mayo-junio), hay otras muchas fechas en las que los y las estudiantes del municipio pueden necesitar disponer de salas de estudio. Además, existen muchos otros perfiles de estudiante, como pueden ser las personas que opositan, en cuyo caso estudian todo el año; y contextos personales, como pueden ser horarios no compatibles con los que rigen actualmente en las salas de estudio.

Esta situación local contrasta con la de municipios cercanos, como es la ciudad de Elche, donde disponen desde hace mucho tiempo de una red de salas 24h abiertas para todos y todas aquellas que lo necesiten. Creemos que Santa Pola debe paliar este déficit en servicios e invertir en futuro y en oportunidades para nuestra ciudadanía, especialmente en lo que concierne a nuestros y nuestras jóvenes.

Por todo lo anteriormente expuesto EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA eleva al pleno las siguientes propuestas para aprobación:

1. Adquirir espacios o habilitar algunos ya existentes como sala de estudio 24h, tanto en Santa Pola como en Gran Alacant.
2. Ampliación del horario de los espacios de estudio actuales de manera permanente, hasta que se pueda disponer de las salas 24h.

Tras el turno de intervenciones (**en grabación desde.....**) y sometida a votación , con siete votos a favor (5 PSOE y 2 Més Santa Pola) y trece votos en contra (11 PP y 2

Vox) NO PROSPERA la Moción presentada.

Expediente 4001/2024. Grupos Políticos. MOCIÓ PER UN PLA DE SALUT MENTAL EN SANTA POLA	
Desfavorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 7, En contra: 11, Abstenciones: 2, Ausentes: 0

Resolución:

La salud mental és un assumpte que cada vegada preocupa més a la societat, i les dades confirmen que estem davant un problema important que cada any que passa afecta a més població. Segons l'últim Informe del Sistema Nacional de Salut de 2022, més d'una tercera part de la població patix algun tipus de trastorn mental, una xifra que augmenta encara més en el cas de les persones menors de 25 anys. Entre els trastorns mentals, l'ansietat ha crescut un 34% en dos anys i ataca el doble a les dones.

El País Valencià és la segona comunitat autònoma de l'Estat amb una major prevalença de trastorns mentals, i si ens fixem en Santa Pola tenim també algunes dades prou alarmants: un 26,6% de les persones joves entre 12 i 30 anys consumixen psicofàrmacs, una dada que es dispara entre les dones universitàries que treballen i estudien al mateix temps, i que s'eleva fins el 37,3% entre les persones joves de 18 a 24 anys. Estes dades criden molt l'atenció quan es comparen amb la mitjana estatal, que està en el 17,4%, i evidencien un problema de fons molt greu.

La solució als problemes de salut mental ha de passar per l'assistència psicològica, i no pel consum indiscriminat de fàrmacs. El problema que tenim és que l'atenció psicològica al centre de salut és prou deficient per la falta de personal, amb llistes d'espera que poden arribar fins a un any; i les consultes privades costen uns diners que no totes les persones poden permetre's pagar. No tot el món pot pagar 50, 60 o 70 euros cada dues setmanes per a rebre assistència psicològica, encara més si parlem de persones joves.

És necessari que la Generalitat augmente molt la inversió en salut mental per a dotar els centres de salut del suficient personal perquè la ciutadania pugua rebre una atenció ràpida, eficaç i personalitzada, però mentre això passa l'Ajuntament no pot quedar-se de braços creuats. L'Ajuntament de Santa Pola té els recursos suficients per a poder obrir un servei de Salut Mental, adscrit als Serveis Socials, dotat de personal qualificat que pugua atendre a la ciutadania que ho necessita i que no pot pagar-se una consulta privada.

A banda d'això, com a transició mentre s'obri el servei, i donat que les necessitats són quantitativament molt grans, l'Ajuntament hauria de donar ajudes econòmiques a les persones que necessiten anar a una consulta privada i no poden permetre's pagar el seu cost. Estes ajudes es podrien posar en marxa signant un conveni amb les consultes de psicòlogues i psicòlegs de Santa Pola per a fixar un preu per consulta, i establint una baremació per a poder accedir a estes ajudes segons els recursos econòmics de cada persona.

Per tot el que s'exposa es proposa al Ple de l'Ajuntament de Santa Pola l'adopció dels següents

ACORDS

1. Iniciar els tràmits per a obrir un servei de Salut Mental adscrit als Serveis Socials municipals, dotat de personal qualificat suficient.
2. Crear una línia d'ajudes econòmiques per a persones que necessiten atenció psicològica en

consultes privades, signant un conveni amb les consultes de psicologia de Santa Pola per a fixar un preu per consulta, i establint una baremació per a poder accedir a estes ajudes segons els recursos econòmics de cada persona. Dissenyar estes ajudes en funció de la capacitat d'atenció que vaja desenvolupant el servei de Salut Mental, de tal manera que siguen compatibles i complementàries.

3. Que estes dues accions es publiciten per part de l'Ajuntament per tots els canals de difusió disponibles, fent especial incidència en els tres instituts de Santa Pola i entre l'alumnat universitari.

4. Instar a la Generalitat a que augmente la inversió en salut mental per a dotar els centres de salut del suficient personal perquè la ciutadania pugua rebre una atenció psicològica ràpida, eficaç i personalitzada.

5. Donar trasllat dels presents acords al Consell de la Generalitat i als Grups Parlamentaris de Les Corts Valencianes.

Tras el turno de intervenciones (**en grabación desde.....**) y sometida a votación , con siete votos a favor (5 PSOE y 2 Más Santa Pola), dos votos de abstención (Vox) y once votos en contra (11 PP) NO PROSPERA la Moción presentada.

Antes de tratar el siguiente punto del Orden del Día sobre la MOCIÓN DEL DÍA DE LA MUJER, se llegó al acuerdo de seguir tratando los siguientes asuntos incluidos Fuera del Orden del Día y que al final de la Sesión se realizaría un receso para pactar los acuerdos de la misma.

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se sometió a votación la inclusión, y el Ayuntamiento Pleno, aprobó con dos votos de abstención (Más Santa Pola) y dieciocho votos a favor (11 PP, 5 PSOE y 2 Vox) por mayoría, la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. Expediente 28528/2022. Aprobación continuidad proceso de Estabilización para el Empleo Temporal ADL	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta favorablemente dictaminada por la Comisión Informativa en la que se expone que la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Sala de lo C.A., Sección 2ª) n.º 1033/2023, de 11 de diciembre de 2023, que acordó estimar parcialmente el recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Fiscal y por Felicidad Vázquez Segura, frente a la Sentencia n.º 78/2023, de 2 de junio, del JCA n.º 2 de Elx, dictada en el procedimiento de derechos fundamentales 23/2023, por el que declara nulas, por ser contrarias al derecho de igualdad - art. 14 CE -y al derecho de acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes - arts. 23.2 y 103.3 CE – la base 6.2, apartado a) de las Generales que rigen los procesos de estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Santa Pola aprobadas por la JGL en sesión de 28 de octubre de 2022, así como la base 7ª, apartado a), de las Específicas del proceso selectivo de las dos plazas de Técnico de Administración General convocado por el Ayuntamiento de Santa Pola (acuerdo de la JGL de 17 de noviembre de 2022), base específica que tiene

idéntico contenido al de la base general. Del contenido de su FJ 10º, se desprende que la anulación se extiende también al apartado 6.2. b) 1 de las Bases generales y al correlativo 7.b) 1 de las específicas de TAG.

Dicha Sentencia ocasionó que, por parte del Ayuntamiento de Santa Pola, se paralizara provisionalmente el proceso de estabilización para el Empleo Temporal del Organismo Autónomo Local, Agencia de Desarrollo Local de Santa Pola, el cual se encontraba totalmente finalizado, ya que en el mes de marzo de 2023, se habían emitido propuesta de nombramiento, por parte del tribunal calificador, a favor de personas concretas que habían superado el proceso selectivo, así como de constitución de las correspondientes bolsas de trabajo temporal, existiendo ya terceros interesados en este proceso que son concedores del resultado del mismo.

Visto el Informe Jurídico Municipal, de fecha 22 de febrero de 2024, emitido por la Letrada del Ayuntamiento de Santa, Dña. Cristina Coves Jodar, se considera, entre otras cuestiones, que el proceso de estabilización del Organismo Autónomo *“tiene singularidad propia y diferencial del colectivo funcional o laboral del Ayuntamiento, pues la ADL, es un Organismo Autónomo Local con personalidad jurídica propia y distinta del Ayuntamiento del que depende, y con tesorería y patrimonio propios y autonomía en su gestión, para el desarrollo de actividades propias de competencia municipal y en calidad de organización instrumental diferenciada y dependiente de esta”*.

En consecuencia, y aunque las bases sean las mismas, dado el carácter diferencial y régimen de independencia de los organismos autónomos respecto de la entidad de la que dependen, no se puede extender de forma automática los efectos de la sentencia cuyo objeto son las bases del colectivo perteneciente al Ayuntamiento de Santa Pola...”

Así mismo se considera que *“en este caso no ha existido recurso contra el proceso selectivo de la Agencia de Desarrollo Local.”*

A su vez se cuenta con el Informe Jurídico emitido por la consultoría externa GS Local S.L., de fecha 21 de febrero de 2024, en el que se concluye que *“por parte del Órgano competente debe procederse, a la mayor brevedad posible, a efectuar los nombramientos y a la constitución de las correspondientes bolsas de empleo temporal, de conformidad con las propuestas de los órganos de selección, sin que sea impedimento para ello la aludida sentencia del TSJ de la Comunidad Valenciana.”*

Visto lo anterior, habría de proceder a dar continuidad al proceso, puesto que las propuestas de nombramiento adquirieron firmeza en su carácter de vinculantes para la administración, en el mes de marzo de 2023, con fecha anterior a que se produjera la sentencia anulatoria.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1301 de 27 de febrero de 2024 y sometida a votación el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

PRIMERO. Aprobar dar continuidad al proceso de Estabilización para el Empleo Temporal del Organismo Autónomo Municipal, Agencia de Desarrollo Local de Santa Pola, para poder efectuar los nombramientos y la constitución de las correspondientes Bolsas de Empleo Temporal, de conformidad con las propuestas de los órganos de selección que se tramitan en los siguientes expedientes:

- Expte: 30622/2022: 5 plazas Ayudante de Técnico de Desarrollo Local
- Expte: 30624/2022: 1 plaza de FP II Informática
- Expte: 30625/2022: 1 plaza de Agente de Desarrollo Local Empleo/Empresa

- Expte: 30626/2022: 1 plaza de Agente de Desarrollo Local Formación para el Empleo
- Expte: 30628/2022: 1 plaza de Agente de Desarrollo Local Emprendedores
- Expte: 30629/2022: 1 plaza de Agente de Desarrollo Local Gestión de la Calidad
- Expte: 30630/2022: 1 plaza de Agente de Desarrollo Local
- Expte: 30621/2022: 1 plaza de Agente de Desarrollo Local Nuevas Tecnologías

SEGUNDO. Dar traslado del presente Acuerdo para su aprobación en el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Santa Pola.

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se sometió a votación la inclusión, y el Ayuntamiento Pleno, aprobó con dos votos de abstención (Más Santa Pola) y dieciocho votos a favor (11 PP, 5 PSOE y 2 Vox) por mayoría, la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 29956/2022. Reconocimiento obligación facturas "Servicio de Ayuda a Domicilio", noviembre y diciembre 2023.	
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 13, En contra: 0, Abstenciones: 7, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

Se dio cuenta de la Propuesta favorablemente dictaminada por la Comisión Informativa en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

PRIMERO: A resultas del expediente de licitación tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local acuerda con fecha 14/11/2019 (modificado por acuerdo de fecha 27/11/2019) la adjudicación del contrato de “*Servicio de Ayuda a Domicilio*” a favor de PROTECCIÓN GERIÁTRICA 2.005 S.L., con CIF B53977013.

SEGUNDO: El contrato se formaliza el 30/12/2019, con un plazo de ejecución de 1 año (01/01/2020 al 31/12/2020), con posibilidad de prórroga por 1 año más.

TERCERO: En sesión celebrada el 11/11/2020, la Junta de Gobierno Local autoriza la prórroga del contrato por un año (del 01/01/2021 al 31/12/2021).

CUARTO: Finalizado el contrato el 31/12/2021, el servicio se ha seguido prestando, por tratarse de un servicio esencial para el municipio.

QUINTO: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 01/02/2023 se ha aprobado el expediente para la licitación del nuevo contrato de Servicio de Ayuda a Domicilio, y se ha dispuesto la apertura del procedimiento de licitación del mismo.

SEXTO: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22/02/2023 se suspende la licitación y se retrotraen las actuaciones al momento anterior a la aprobación de los pliegos, al fin de modificar los mismos.

SÉPTIMO: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19/04/2023 se levanta la suspensión, se aprueban los pliegos modificados y se concede nuevo plazo de presentación de ofertas, el cual finalizó el 15/05/2023.

OCTAVO: Excluidos de la licitación los licitadores clasificados en primera y segunda posición, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08/02/2024 se ha requerido al tercer clasificado la presentación de la documentación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

NOVENO: A fecha del presente están pendientes de pago las facturas correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2023, por importe total de 107.674,62 €.

DÉCIMO: Constan en el expediente informes de conformidad de la ejecución del servicio durante los citados meses, indicándose que el importe de cada factura se ajusta a mercado.

UNDÉCIMO: Se ha dotado de consignación presupuestaria con la Retención de Crédito n.º 220240000698 el pago de estas facturas.

DUODÉCIMO: Propuesta del Sr. Concejal-Delegado de Hacienda de fecha 15/02/2024 proponiendo la aprobación y reconocimiento de las obligaciones correspondientes a las citadas facturas.

DECIMOTERCERO: Informe de Omisión de la Función Interventora de la Intervención Municipal de fecha 26/02/2024, en el que se indica en el último párrafo del punto 7º: "*... no se considera conveniente la revisión del acto, siendo recomendable el abono de la liquidación de la prestación por la cantidad de 107.674,62 €, condicionado a la aportación de Informe jurídico en sentido favorable*".

DECIMOCUARTO Informe de la Secretaría General de fecha 27/02/2024, en el que concluye: "*Tratándose de un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, no procede la emisión de informe por la Secretaría, de conformidad con el Real Decreto 128/2018*".

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1310 de 27 de febrero de 2024, y sometida a votación, con siete votos de abstención (5 PSOE y 1 Més Santa Pola), y trece votos a favor (11 PP y 2 Vox), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, **ACORDÓ:**

Resolución:

Autorizar y disponer, y reconocer la obligación de las siguiente facturas, presentadas por PROTECCIÓN GERIÁTRICA 2.005 S.L., con CIF B53977013, y correspondientes al "*Servicio de Ayuda a Domicilio*" de los meses que se indican:

N.º	Fecha	Periodo	Importe	N.º Doc "RC".
2SM23/21	30/11/23	Noviembre 2023	56.355,92 €	220240000698
2SM23/23	31/12/23	Diciembre 2023	51.318,70 €	220240000698
		Total	107.674,62 €	

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se sometió a votación la inclusión, y el Ayuntamiento Pleno, aprobó con dos votos de abstención (Més Santa Pola) y dieciocho votos a favor (11 PP, 5 PSOE y 2 Vox) por mayoría, la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 3784/2023. Reconocimiento obligación facturas suministro de combustible vehículos municipales, noviembre 2023.

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 13, En contra: 0, Abstenciones: 7, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

Se dio cuenta de la Propuesta favorablemente dictaminada por la Comisión Informativa en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

PRIMERO: Por Decreto de Alcaldía de fecha 21/12/2020 se adjudicó el contrato de "Suministro de combustible para vehículos y maquinaria del Ayuntamiento de Santa Pola", a favor de Polagas Santa Pola 2014 SL, con CIF B54972856, con una duración de 2 años desde la formalización del contrato, sin prórrogas.

SEGUNDO: El contrato administrativo se formalizó el 29/12/2020.

TERCERO: Finalizado el contrato, se siguió realizando el suministro, por ser imprescindible para que los vehículos municipales siguieran funcionando y prestando los servicios públicos a los que estaban destinados.

CUARTO: Tramitado el expediente nº 31612/2022, ya se ha adjudicado el nuevo contrato de suministro de combustible para vehículos municipales por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09/11/2023. El contrato administrativo, formalizado el 27/11/2023, fija en su cláusula cuarta una duración de dos años, con inicio el día 01/12/2023.

QUINTO: A fecha del presente están pendientes de pago las facturas correspondientes al mes de noviembre de 2023, por un importe total de 5.371,43 €.

SEXTO: Constan en el expediente actas de conformidad, con las facturas y anexos con los tickets individuales de los repostajes, así como informe de fechas 24/01/2024, emitidos por el Sr. Jefe de Negociado de Policía Local, en el que se indica que el suministro ha sido conforme y a precios de mercado.

SÉPTIMO: Se han emitido las Retenciones de Crédito nº 220240000700 y 220240000701 para financiar el pago de estas facturas.

OCTAVO: Propuesta del Sr. Concejal-Delegado de Hacienda de fecha 13/02/2024 proponiendo la aprobación y reconocimiento de las obligaciones correspondientes a las citadas facturas.

NOVENO: Informe de Omisión de la Función Interventora de la Intervención Municipal de fecha 26/02/2024, en el que se indica en el último párrafo del punto 7º: "*De conformidad con los extremos expuestos, no se considera conveniente la revisión del acto, siendo recomendable el abono de la liquidación de la prestación por la cantidad de 5.371,43 €, condicionado a la aportación de Informe jurídico en sentido favorable*".

DÉCIMO: Informe de la Secretaría General de fecha 27/02/2024, en el que concluye: "*Tratándose de un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, no procede la emisión de informe por la Secretaría, de conformidad con el Real Decreto 128/2018*".

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1308 de 27 de febrero de 2024, y sometida a votación, con siete votos de abstención (5 PSOE y 1 Més Santa Pola), y trece votos a favor (11 PP y 2 Vox), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, **ACORDÓ:**

Resolución:

Autorizar y disponer, y reconocer las obligaciones correspondientes a las siguientes facturas, presentadas por Polagas Santa Pola 2014 SL, con CIF B54972856, en concepto de suministro de combustible para vehículos municipales :

Nº	Fecha	Área/Periodo	Total	Nº Doc "RC"
CRT2300499	30/11/23	Policía Local - noviembre	3.036,22 €	220240000700
CRT2300500	30/11/23	Parque Móvil - noviembre	2.335,21 €	220240000701
		Total	5.371,43 €	

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se sometió a votación la inclusión, y el Ayuntamiento Pleno, aprobó con dos votos de abstención (Més Santa Pola) y dieciocho votos a favor (11 PP, 5 PSOE y 2 Vox) por mayoría, la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. Expediente 1031/2024. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos. Pago facturas procurador.	
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 13, En contra: 0, Abstenciones: 7, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

Se dio cuenta de la Propuesta favorablemente dictaminada por la Comisión Informativa en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

- Designación a don Jorge Castelló S.L. con CIF nº B97728406 por la Junta de Gobierno Local o por Decreto de la Alcaldía para la representación del Ayuntamiento en el procedimiento nº 5471/2022.
- Factura presentada en concepto de la Designación de referencia, conformada por el funcionario Responsable y la alcaldía según relación siguiente:

N.º FACTURA	FECHA FACTURA	NºPROCEDIMIENTO/RECURSO APELACIÓN	IMPORTE
831	30/11/2023	5471/2022	161,84€

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1312 de 27 de febrero de 2024, y sometida a votación, con siete votos de abstención (5 PSOE y 1 Més Santa Pola), y trece votos a favor (11 PP y 2 Vox), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, **ACORDÓ**:

Resolución:

Reconocer la obligación correspondientes a la siguiente factura:

N.º FACTURA	FECHA FACTURA	NºPROCEDIMIENTO/RECURSO APELACIÓN	IMPORTE	N.º RC
831	30/11/2023	5471/2022	161,84€	220240000336

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se sometió a votación la inclusión, y el Ayuntamiento Pleno, aprobó con dos votos de abstención (Més Santa Pola) y dieciocho votos a favor (11 PP, 5 PSOE y 2 Vox) por mayoría, la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. Expediente 820/2024. Reconocimiento Extrajudicial

de Créditos. Pago facturas Procuradora	
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 13, En contra: 0, Abstenciones: 7, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

Se dio cuenta de la Propuesta favorablemente dictaminada por la Comisión Informativa en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

Designación a doña Georgina Montenegro Sánchez, con D.N.I. nº 584, por la Junta de Gobierno Local o por Decreto de la Alcaldía para la representación del Ayuntamiento en los diferentes procedimientos judiciales.

Facturas presentadas en concepto del contrato de referencia, conformada por el funcionario Responsable y la alcaldía según relación siguiente:

FECHA FACTURA	NÚMERO	Nº PROCEDIMIENTO	TOTAL A PAGAR (IVA INCLUIDO)
10/01/2024	160	781/17	485,48
10/01/2024	161	263/18	804,30
10/01/2024	162	382/16	308,92
		TOTAL	1.598,70€

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1313 de 27 de febrero de 2024, y sometida a votación, con siete votos de abstención (5 PSOE y 1 Més Santa Pola), y trece votos a favor (11 PP y 2 Vox), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, **ACORDÓ:**

Resolución:

Reconocer la obligación correspondientes a las siguientes facturas:

FECHA FACTURA	NÚMERO	Nº PROCEDIMIENTO	TOTAL A PAGAR (IVA INCLUIDO)	Nº RC
10/01/2024	160	781/17	485,48	22024000310
10/01/2024	161	263/18	804,30	
10/01/2024	162	382/16	308,92	
		TOTAL	1.598,70€	

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se sometió a votación la inclusión, y el Ayuntamiento Pleno, aprobó con dos votos de abstención (Més Santa Pola) y dieciocho votos a favor (11 PP, 5 PSOE y 2 Vox) por mayoría, la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. Expediente 26500/2023. Aprobación pago factura Jornada Deporte Adaptado 2020	
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 13, En contra: 0, Abstenciones: 7, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

Se dio cuenta de la Propuesta favorablemente dictaminada por la Comisión Informativa en la

que se reseñan los siguientes antecedentes:

En relación a la factura que obra en el expediente sin gasto previo aprobado y con consignación presupuestaria y pendientes de reconocimiento de la obligación de pago, por parte de esta Concejalía se informa que los servicios a los que corresponden la citada factura, por un importe total de 350,10 euros, han sido debida y efectivamente prestados, a precios de mercado, tal y como consta en el informe del correspondiente órgano gestor, por lo que han sido conformadas con la firma del funcionario correspondiente y el concejal del área, que a continuación se relacionan:

N.º REGISTRO FECHA REGISTRO	N.º FACTURA FECHA FACTURA	PROVEEDOR CIF	IMPORTE
2022 1512 14.08.2022	02 05.02.2020	JUANA ROSA AMADOR TORRES CIF 33491063g	350,10 €
		TOTAL	350,10 €

Los MOTIVOS por los que se realizaron dichas prestaciones de servicios sin el previo acto administrativo del órgano competente, contando con la correspondiente consignación presupuestaria previa, fueron los que se indican en el correspondiente informe del órgano gestor, acreditando este, tanto la realización de los servicios prestados como que el precio se adjunta a mercado.

Por parte del correspondiente órgano gestor se están poniendo en marcha el procedimiento de Licitación para atender estas incidencias y que no se vuelvan a repetir.

El citado servicio se ha dotado de consignación presupuestaria, con la RC núm.220240000294 por importe de 350,10 euros.

La Intervención Municipal, con fecha 21 de febrero del presente, emite Informe de Omisión de la Función Interventora, en el que se indica en el último párrafo del punto 4º: "...no se considera conveniente la revisión del acto, siendo recomendable el abono de la liquidación de la prestación por la cantidad de 350,10 €".

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1309 de 27 de febrero de 2024, y sometida a votación, con siete votos de abstención (5 PSOE y 1 Més Santa Pola), y trece votos a favor (11 PP y 2 Vox), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, **ACORDÓ**:

Resolución:

1.- Autorizar y Disponer el gasto y Reconocer las Obligaciones por importe de 350,10euros, a favor de Juana Rosa Amador Torres, con CIF 33491063G , correspondiente a la factura, con cargo a la RC núm. 220240000294, continuación se detalla:

N.º REGISTRO FECHA REGISTRO	N.º FACTURA FECHA FACTURA	PROVEEDOR CIF	IMPORTE
2022 1512 14.08.2022	02 05.02.2020	JUANA ROSA AMADOR TORRES CIF 33491063g	350,10 €
		TOTAL	350,10 €

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se sometió a votación la inclusión, y el Ayuntamiento Pleno, aprobó con dos votos de abstención (Més Santa Pola) y dieciocho votos a favor (11 PP, 5 PSOE y 2 Vox) por mayoría, la especial y previa declaración de urgencia para la

inclusión del siguiente asunto:

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. Expediente 30579/2023. Aprobar subsanación de errores para el Pago de la factura.	
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 18, En contra: 0, Abstenciones: 2, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto el Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en Pleno de fecha 31 de enero del presente, y habiéndose detectado un error en los datos emitidos por el proveedor, es necesario subsanar dicho acuerdo para proceder al pago, por lo que:

Donde dice:

N.º REGISTRO FECHA REGISTRO	N.º FACTURA FECHA FACTURA	PROVEEDOR CIF	IMPORTE
2023-E-RSIR-359 29/11/2023	1/1 15.11.2023	M. ^a Loreto Sempere Palomares CIF 74155607L	1.857,35 €
		TOTAL	1.857,35 €

Debe decir:

N.º REGISTRO FECHA REGISTRO	N.º FACTURA FECHA FACTURA	PROVEEDOR CIF	IMPORTE
2024-E-RSIR-411 23/02/2024	Rect.- 1/1 15.11.2023	M. ^a Loreto Palomares Canales CIF 74155607L	1.857,35 €
		TOTAL	1.857,35 €

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1322 de 28 de febrero de 2024, y sometida a votación, con dos votos de abstención (Més Santa Pola), y dieciocho votos a favor (11 PP, 5 PSOE y 2 Vox), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, **ACORDÓ:**

Resolución:

1.- Autorizar y Disponer el gasto y Reconocer las Obligaciones por importe de 1.857,35euros, a favor de M.^a Loreto Palomares Canales , con CIF 74155607L, correspondiente a la factura, con cargo a la RC núm. 220240000171, continuación se detalla:

N.º REGISTRO FECHA REGISTRO	N.º FACTURA FECHA FACTURA	PROVEEDOR CIF	IMPORTE
2024-E-RSIR-411 23/02/2024	Rect.- 1/1 15.11.2023	M. ^a Loreto Palomares Canales CIF 74155607L	1.857,35 €
		TOTAL	1.857,35 €

B) PARTE RESOLUTIVA. RATIFICACIÓN DE DECRETOS Y ACUERDOS
No hay asuntos

C) ACTIVIDAD DE CONTROL

DACION CUENTA DECRETOS DEL 26/01/2024 AL 23/02/2024.

Por el Sr. Secretario se indica que han estado a disposición de los miembros del Pleno los decretos de la Alcaldía emitidos desde el 26 de enero al 23 de febrero del 2024, para su conocimiento.

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

DACIÓN CUENTA DECRETOS ESPECÍFICOS

Por el Sr. Secretario se indica que han estado a su disposición para su conocimiento los siguientes Decretos:

- Decreto 2024-0208 de fecha 30 de enero de 2024.
- Decreto 2024-0250 de fecha 2 de febrero de 2024.

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

DACIÓN CUENTA ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 01/02/2024 al 15/02/2024 (actas números de la 6 a la 8)

Por el Sr. Secretario se indica que han estado a disposición de los miembros de la Corporación para su conocimiento las Actas de la Junta de Gobierno local desde el 1 de febrero al 15 de febrero de 2024 (actas de la 6 a la 8).

El Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado.

Antes de pasar al turno de Ruegos y Preguntas de dio lectura a la siguiente **DECLARACIÓN INSTITUCIONAL: DÍA MUNDIAL DE LAS ENFERMEDADES RARAS 2024**

En Europa, las enfermedades raras son aquellas cuya prevalencia está por debajo de 5 por cada 10.000 habitantes. Más de la mitad de las familias con enfermedades poco frecuentes esperan más de 6 años para lograr un diagnóstico; especialmente si son adultos y mujeres, tal y como se recoge en el estudio 'Determinantes del retraso diagnóstico' de 2022. A ello se une que, según datos de EURORDIS, sólo el 6% de las más de 6.313 identificadas en Europa tienen tratamiento.

En Europa, se estima que entre el 6 y 8% de la población mundial convive con estas patologías. En términos generales, se calcula que hablamos de 300 millones de personas en todo el mundo, 3 de ellos en España, 30 en Europa, 25 en Norteamérica y 47 en Iberoamérica.

El próximo 29 de febrero, un día único en nuestro calendario, se celebra como cada año el Día Mundial de las Enfermedades Raras para impulsar una movilización mundial que permita posicionar la realidad de estas patologías en la agenda pública. Una acción liderada en nuestro país por la Federación Española de Enfermedades Raras (FEDER), entidad que precisamente este 2024 cumple 25 años representando hoy la fuerza de 418 organizaciones de pacientes.

Juntas, este año y en el marco del Día Mundial de las Enfermedades Raras, hacen un llamamiento: en enfermedades raras, ¿más vale más prevenir que curar? De acuerdo con la OMS, la prevención no solamente es «prevenir la aparición de la enfermedad, sino también detener su avance y atenuar sus consecuencias una vez establecida».

Sí, para muchas enfermedades raras se puede ejercer la prevención: si investigamos y logramos entender su origen, posibilidades de tratamiento en base a ello y su impacto; si fomentamos programas de diagnóstico que permitan identificar la enfermedad precozmente y si hacemos posible el acceso a tratamientos farmacológicos y otro tipo de terapias que eviten el agravamiento de la enfermedad, favorezcan su mejoría o incluso su curación.

Ámbitos en los que el movimiento asociativo ha actuado históricamente como impulsores de la investigación, proveedores de servicios y transformadores sociales.

La prevención ayuda a minimizar el impacto clínico y social de las enfermedades raras, pero también las consecuencias psicosociales que la enfermedad tiene tanto en el paciente como en su familia. Este impacto es aún mayor en los casos de las personas sin diagnóstico que, durante años o incluso toda su vida, viven con la incertidumbre sobre el origen, impacto, evolución y tratamiento de la enfermedad.

Podemos favorecer la prevención de enfermedades raras y sus consecuencias. ¿Qué necesitamos para conseguirlo?

1. Impulsar la investigación, favoreciendo que se comparta y se difunda el conocimiento generado entre la comunidad investigadora y profesional.
 - a) Optimizando los recursos destinados a la investigación, superando el objetivo establecido en el Pacto por la Ciencia y la Innovación de que la financiación pública en I+D+I, excluyendo partidas financieras, llegue al 0,75% del PIB antes de 2024 (y al 1,25% en 2030).
 - b) Declarando acontecimientos de excepcional interés público para fomentar la investigación en enfermedades raras.
 - c) Dando continuidad a iniciativas de impacto ya existentes, como IMPaCT-Genómica, el PERTE de Salud de Vanguardia y los proyectos y programas de instituciones como el Instituto de Investigación de Enfermedades Raras y el Centro de Investigación Biomédica en Red de Enfermedades Raras.
2. Implementar medidas que garanticen el acceso en equidad a pruebas de diagnóstico y la atención integral requerida: Implementando en nuestro sistema sanitario el código específico de Orphanet para trastornos raros sin diagnóstico determinado.
 - a) Implementando un marco normativo que garantice la homogenización y ampliación de las pruebas de cribado neonatal y pruebas genéticas, actualizando además la Cartera de Servicios Comunes del Sistema Nacional de Salud y en la implementación del nuevo catálogo de pruebas genéticas. c. Reconociendo las especialidades sanitarias de genética, médica y de laboratorio, en el Sistema Nacional de Salud, incluyéndolas urgentemente en el Programa de Formación Sanitaria Especializada.
 - b) Potenciando circuitos asistenciales definidos y la atención integral, potenciando, ampliando y dando sostenibilidad a la red de Centros, Servicios y Unidades de Referencia e impulsando la Red Únicas así como la coordinación sociosanitaria para integrar los aspectos clínicos, psicológicos, sociales y educativos.
 - c) Realizando el estudio y la evaluación sobre el despliegue e implantación de las medidas de prevención existentes en el Estado español en materia de enfermedades raras contemplado en el vigente Plan de Bienestar Saludable de las Personas con Discapacidad.
3. Garantizar el acceso en equidad a los medicamentos y terapias:
 - a) Agilizando el proceso de financiación pública de los medicamentos con el fin de que sean accesibles en corto espacio de tiempo y evitar el agravamiento de la enfermedad, complementando nuestro marco normativo ante la nueva Estrategia Farmacéutica Europea.
 - b) Estableciendo garantías para el acceso a medicamentos huérfanos que aún no se han autorizado, a través de vías especiales, promoviendo a la vez medidas que contribuyan a normalizar el acceso sin tener que recurrir a estas fórmulas excepcionales.
 - c) Garantizando el acceso en condiciones de equidad a los servicios asistenciales de Atención temprana, así como de rehabilitación, logopedia y atención psicológica.
4. Dar soporte y continuidad a la acción del movimiento asociativo que actúa como proveedor de servicios a los pacientes allá donde las Administraciones no llega.

Y todo ello, debe estar unificado bajo el paraguas de la evaluación y actualización Estrategia de Enfermedades Raras del Sistema Nacional de Salud y su implementación a nivel autonómico, y el

compromiso de nuestro país en el impulso de un Plan de Acción Europeo Integral y de una futura Resolución de la OMS en la materia.

Desde FEDER instamos a las instituciones competentes a impulsar medidas dirigidas a garantizar la prevención de las enfermedades raras en materia de investigación, diagnóstico precoz y tratamiento, tanto farmacológico como mediante otros tipos de terapias, en tiempo y condiciones de equidad.

En este momento se produce un receso para tratar la Moción del día Internacional de la Mujer que se había aplazado hasta el final de los asuntos de la Sesión Plenaria.

Durante el receso abandona el Salón de Sesiones las Sras. Tomás López y Serrano Pomares.

Expediente 4067/2024. Grupos Políticos. MOCIÓ PEL 8 DE MARÇ: DIA INTERNACIONAL DE LES DONES	
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 16, En contra: 2, Abstenciones: 0, Ausentes: 2

La Federación Valenciana de Municipios y Provincias se une un año más a la conmemoración del 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer, para reafirmar nuestro compromiso con la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en nuestra comunidad.

En este día, rendimos homenaje a todas las mujeres que han luchado y siguen luchando por sus derechos, por la igualdad de oportunidades y por una sociedad más justa e inclusiva. Reconocemos su valentía, su resiliencia y su contribución invaluable en todos los ámbitos de la vida.

El 8 de Marzo es una fecha destacada en el calendario internacional para recordar que la sociedad debe ser igualitaria, equilibrada y debe de permitir recoger las demandas de la ciudadanía. No obstante, debemos valorar los avances conseguidos y ser conscientes del camino que nos queda por recorrer.

Nos comprometemos a seguir trabajando en la eliminación de todas las formas de discriminación y a promover políticas y acciones que fomenten la igualdad de oportunidades en el ámbito laboral, educativo y social. Así mismo, impulsaremos la participación activa de las mujeres en la toma de decisiones y en la vida política de nuestro municipio.

Este 8 de marzo, reafirmamos nuestro compromiso de construir una sociedad igualitaria, donde todas las mujeres puedan desarrollarse plenamente, sin barreras ni discriminación. Invitamos a toda la comunidad a sumarse a esta conmemoración y a reflexionar sobre la importancia de la igualdad de género en la construcción de un municipio más justo y equitativo.

Tenemos la obligación de trabajar para eliminar las desigualdades que aún sufren las mujeres especialmente en los entornos rurales y de las desigualdades de las que son objeto por su doble condición de vivir en estos entornos y de ser mujer.

Debemos de crear juntos una sociedad donde no existan brechas de género en el empleo, en lo social, en lo cultural, así como en el emprendimiento, donde la corresponsabilidad y la conciliación de la vida laboral y familiar sea una realidad, donde exista equilibrio entre mujeres y hombres en los órganos de dirección y en los puestos de decisión y participación

Desde el ámbito local debemos seguir con el compromiso de construir una sociedad igualitaria que garantice los derechos de todas las personas, así como la participación activa en la vida local, y conseguir romper los techos de cristal, para poder llegar a una igualdad real de oportunidades y representación social que se merecen las mujeres.

Invitamos a todas las Entidades Locales a adherirse a esta Declaración, reafirmando el compromiso de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias con los derechos humanos y muy especialmente con los derechos de las mujeres y con la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y proponemos:

- Favorecer la autonomía de las personas y construir una sociedad igualitaria en derechos y que se traduzca en hechos.
- Acabar con la brecha de género que sigue existiendo en algunos entornos laborales, tanto en la calidad de los puestos como en la representación de género.
- Seguir promoviendo la labor que desde los municipios realizan en materia de igualdad.
- Impulsar de manera eficaz el protagonismo imprescindible de la mujer en el mundo rural.
- Seguir trabajando en la mejora del sistema de detección temprana, así como en la atención a la víctimas de violencia contra las mujeres en el marco de nuestras competencias.
- Promover la transversalidad de las políticas de igualdad en el resto de las áreas de gestión de los ayuntamientos.
- Dotar a la regidoria d'Igualtat del pressupost necessari per a la promoció de la igualtat entre dones i homes al municipi en totes les seues dimensions.
- Organitzar, de manera conjunta amb centres escolars, tallers sobre educació afectivo-sexual, basats en la igualtat, el respecte mutu i la llibertat.
- Redactar i aprovar el III Pla d'Igualtat de l'Ajuntament de Santa Pola.
- Convocar el Consell d'Igualtat i Diversitat com un espai de participació ciutadana i de coordinació integrat per representants dels centres educatius, dels centres sanitaris, de la regidoria d'Igualtat, treballadors socials, associacions, grups municipals i forces de seguretat, que servisca com a grup motor de les iniciatives que es desenvolupen des de l'Ajuntament.
- Crear l'Aula Violeta com a punt de trobada per a les dones de Santa Pola, que servisca de centre d'informació, i com un espai on es puguin realitzar les activitats de la regidoria d'Igualtat i les associacions feministes puguin també desenvolupar la seua activitat.
- No permetre publicitat institucional en esdeveniments que organitze, col·labore o patrocine l'Ajuntament, que expose la imatge de les dones o els seus cossos com a objecte d'ús i consum o associats a un producte.
- Impartir formació en matèria d'igualtat a tot el personal de l'Ajuntament.
- Ampliar i consolidar la Ruta Violeta, allargant l'itinerari amb més carrers amb noms de dones rellevants, i col·locant plaques informatives, baix del nom del carrer, que expliquen la importància i la contribució de cada dona a la societat en general i a Santa Pola en concret.
- Instar al Consell de la Generalitat a que mantinga i reforce les subvencions per a la contractació d'Agents d'Igualtat, i al govern municipal a que es comprometa a tindre sempre en plantilla una Agent d'Igualtat.
- Instar al Consell de la Generalitat a deixar de subvencionar les associacions que duent a terme actuacions d'assetjament contraris al dret de les dones a la interrupció voluntària de

l'embaràs.

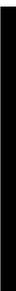
- Instar al Consell de la Generalitat a continuar amb la tramitació i aprovació de la Llei Valenciana d'Igualtat de Gènere.
- Instar al Consell de la Generalitat a la realització de campanyes per a la revalorització dels sectors laborals feminitzats, a la creació d'un pla específic contra la bretxa salarial, i a impulsar la reducció progressiva de la jornada laboral a 32 hores setmanals sense pèrdua salarial.
- Instar al Govern central a començar la tramitació i aprovació d'una vertadera Llei de Cures.
- Penjar una pancarta feminista al balcó d'alcaldia de l'Ajuntament, en compliment de la moció aprovada pel Ple de l'Ajuntament de Santa Pola al Ple ordinari del mes de juliol de 2023.
- Donar trasllat dels presents acords al Consell de la Generalitat, als grups parlamentaris de Les Corts.

D) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay asuntos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ACTA PLENO
Número: 2024-0002 Fecha: 05/03/2024

Cód. Validación: 
Verificación: <http://santapola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 21